

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 20

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **16 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RGT-14401	YUMA CONCESIONARIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN	5	15/03/2022	PARV No.088	Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD YUMA CONCESIONARISA S.A. EN REORGANIZACIÓN. APROBACIONES 1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre del año 2021 presentado en Cero (0), toda vez que se encuentra bien diligenciado, para el mineral de Grava. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal RGT-14401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2021 para el mineral de GRAVA, de acuerdo con las recomendaciones citadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 074 del 25 de febrero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta quince (15) días, contados a

partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal RGT-14401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre 2020 para el mineral de RECEBO, teniendo en cuenta las recomendaciones citadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 074 del 25 de febrero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 para el mineral de GRAVA, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 074 del 25 de febrero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la titular de la Autorización Temporal RGT-14401, que aunque a través de radicado No. 20211001316102 del 5 de agosto de 2021, informa que allego el Formulario para Declaración de

					Producción y Liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016 no se evidencia su presentación. 2. INFORMAR a la titular, que los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 radicado en el Sistema de Gestión Anna Minería, con el No. 29326-0 del 19 de julio de 2021, el FBM anual 2021, bajo el No 39512-0 del 07 de enero de 2022. serán objeto de evaluación próximamente en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma. 3. INFORMAR a la titular que se entiende por subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 327 del 15 de julio de 2021, relacionado con la presentación del Plan de Manejo Ambiental o el estado de trámite de la misma, de conformidad con la información allegada mediante radicado No. 20211001316102 del 5 de agosto de 2021. 4. INFORMAR a la titular, que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de disminución de volumen de producción allegada mediante radicado No. 20201000901512 del 9 de diciembre del 2020, el cual le será notificado oportunamente. 5. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RGT-14401 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 074 del 25 de febrero de 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	9	15/03/2022	PARV No.089
					Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0167-2-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S

APROBACIONES

1) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y recebo correspondientes al III trimestre del año 2019.

2) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas correspondientes al I y IV trimestre del año 2020.

3) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y recebo correspondientes al II trimestre del año 2021.

4) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y recebo correspondientes al III trimestre del año 2021.

REQUERIMIENTOS

1) REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0167-2-20 de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y recebo correspondientes al I y IV trimestre del año 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2) REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0167-2-20 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que aclare porque presento dos formularios para la declaración de producción y

liquidación de regalías para el mineral recebo correspondientes al IV trimestre 2020, toda vez que en uno de ellos declaran 10.695 y en el otro declaran 4.759,3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR mediante radicado No. 20211001004842 del 9 de febrero del 2021, el titular allego oficio con asunto: Entrega requerimientos concesión 0167-2-20 en el mismo manifiestan adjuntar comprobantes de pago por PSE de los intereses causados, sin embargo, revisado el mismo radicado no se evidencian dichos comprobantes, por lo cual se recomienda presentarlos nuevamente.

2) INFORMAR que el titular minero presentó mediante Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERIA con radicado No: 22304-0 Fecha y hora: 01/MAR/2021 10:48:56, se generó el evento No. 202888 por la presentación de la Póliza Minero Ambiental, la cual fue aprobada póliza ya se encuentra aprobada mediante Auto 906-98 del 14 de enero de 2022.

3) INFORMAR al titular minero que la respuesta allegada mediante radicado No 2020100643552 del 6 de agosto del 2020 a los requerimientos serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización.

4) INFORMAR que mediante radicado No: 21732-0 Fecha y hora: 21/FEB/2021 11:50:04, se generó el evento No. 200962 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, por tanto, será evaluada técnicamente a través de la plataforma.

5) INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería

(fecha 28/01/2022; 5:17 p.m.), al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 se evidenció que éste presenta superposición con:

- o ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles de la Minería.
- o OTRA ÁREAS PROTEGIDAS, Nombre: Reserva Natural Biosfera.

6) INFORMAR al titular minero que el radicado No. 20211001051172 del 23 de febrero del 2021, no trae adjunto los archivos, por favor presentar dicha información para que la misma sea objeto de revisión y pronunciamiento técnico.

7) INFORMAR que mediante evento 9329500 generado por el radicado 43873 de fecha 19 de febrero de 2022 a las 11:44:35 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2021, por tanto, será evaluada técnicamente a través de la plataforma.

8) INFORMAR el Contrato de Concesión No. 0167-2-20 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

10) RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 que, en lo sucesivo, deberá seguir utilizando el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (MIS4-P-003-F007 V2), que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, documento que podrá descargar a través del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestaciones&economica&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias.

					11) RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 que, para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las “Regalías” causadas, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: https://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php 12) RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abec_e_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 13) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 043 del 31 de enero de 2022. 14) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U.	16	15/03/2022	PARV No.090	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero AGREGADOS DEL CESAR E.U.

APROBACIONES

1) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo, gravas y arenas correspondientes al III trimestre del año 2020.

2) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo, gravas y arenas correspondientes al IV trimestre del año 2020.

3) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo, gravas y arenas correspondientes al I trimestre del año 2021.

REQUERIMIENTOS

1) REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero del Contrato de Concesión N° 0167-20, de conformidad con lo establecido en artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de recebo, gravas y arenas correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° 0167-20, de conformidad con lo establecido en artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente mediante la plataforma de ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021 con sus respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 20

					informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- INFORMAR que el titular minero presento mediante Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERIA con radicado No: 35241-0 Fecha y hora: 22/OCT/2021 6:47:56, se generó el evento No. 287702 por la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 4- INFORMAR que mediante radicado No: 23784-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 10:27:02, se generó el evento No. 208338 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2005, por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 5- INFORMAR que mediante radicado No: 23789-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 13:47:43, se generó el evento No. 208361 por la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2006, por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 6- INFORMAR que mediante radicado No: 23852-0 Fecha y hora: 30/MAR/2021 22:44:47, se generó el evento No. 208716 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2006 por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 7- INFORMAR que mediante radicado No: 23886-0 Fecha y hora: 30/MAR/2021 22:22:50, se generó el evento No. 208936 por la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2007, por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma.
--	--	--	--	--	--

					8- INFORMAR que mediante radicado No: 23918-0 Fecha y hora: 30/MAR/2021 22:39:19, se generó el evento No. 208970 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2007 por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 9- INFORMAR que mediante radicado No: 25850-0 Fecha y hora: 11/MAY/2021 10:08:59, se generó el evento No. 229183 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 10- INFORMAR que mediante radicado No: 25851-0 Fecha y hora: 11/MAY/2021 10:13:18, se generó el evento No. 229191 por la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 por tanto, se notifica que la misma será evaluada a través de la plataforma. 11- INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 048 del 02 de febrero de 2022, se determina que persiste incumplimiento frente a los siguientes: o Requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante AUTO PAR Valledupar No. 048 de fecha 3 de febrero de 2021 referente a que presente el FBM Semestral 2008 y 2009 con su respectivo plano de labores, en la plataforma de ANNA Minería. o Requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante AUTO PAR Valledupar No. 074 de fecha 20 de febrero de 2020 referente a que presente el FBM Semestral 2018 y 2019 y Anual 2015, 2018 y 2019 con su respectivo plano de labores, tal como lo informo mediante AUTO PAR Valledupar No. 048 de fecha 3 de febrero de 2021. o Requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante AUTO PAR Valledupar No. 048 de fecha 3 de febrero de 2021, referente a que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre 2018.
--	--	--	--	--	--

					o Requerimiento impartido bajo causal de caducidad en el Auto PARV-929 del 23 de diciembre de 2019 respecto a explicar las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 8 de octubre de 2019. Y bajo apremio de multa los siguientes: implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo con la normatividad vigente, implementar un Plan de Capacitación para los trabajadores del proyecto en temas de minería, seguridad e higiene minera, primeros auxilios, etc., y cuente con los soportes correspondientes, implementar procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, implementar el Plan de Emergencias de acuerdo con la normatividad vigente, capacitar a todos los trabajadores sobre el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y que cuente con los soportes correspondientes, implementar un sistema adecuado de drenaje para el control y manejo de agua en los frentes de explotación intervenidos, que esté acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona (Artículo 279 - Decreto 2222 de 1993), proceder con la instalación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todos los frentes de explotación intervenidos (activos, inactivos y/o abandonados), publicar el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en un lugar visible para el conocimiento de sus trabajadores, tal como se informó mediante AUTO PAR Valledupar No. 193 del 23 de junio del 2020 y se confirmó mediante AUTO PAR Valledupar No. 157 de fecha 31 de marzo de 2021. o Requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR Valledupar No. 193 del 23 de junio del 2020 referente a que introduzca los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que, aunque se cuenta con un método de control, éste no permite verificar los volúmenes reales explotados. Se deben contar con registros del valor real de la
--	--	--	--	--	---

producción obtenida del frente de explotación, para que publique el Reglamento de Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Trabajo, para que para que realice manejo del material particulado generado por el tránsito de vehículos tal como se informó mediante AUTO PAR Valledupar No. 157 de fecha 31 de marzo de 2021.

o Requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR Valledupar No. 157 de fecha 31 de marzo de 2021 referentes a que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores en la mina, con los correspondientes avances mineros y los frentes de explotación intervenidos, para que se acoja a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con relación al dimensionamiento geométrico (altura de banco, ancho de banco, ángulo de talud del banco, etc.) y a la distribución o ubicación de los frentes de explotación proyectados, o en su defecto, presente la modificación o ajuste al plan minero aprobado de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto minero y para que se para que presente justificación sobre las diferencias encontradas entre los volúmenes detallados en el “libro de registro diario de producción” exhibido en la visita de fiscalización y las producciones declaradas en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías allegados para el II trimestre del año 2020, que reposan dentro del expediente.

o Requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR Valledupar No. 157 de fecha 31 de marzo de 2021 referentes a que declare y pague el volumen faltante de 976.5 metros cúbicos (m3) de arena para el II trimestre del año 2020, que se obtuvo al confrontar lo declarado en las regalías del citado periodo (obligación allegada ante la autoridad minera bajo el radicado No. 20201000678722 del 22 de agosto del 2020,) y los registros de producción implementados en la mina.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se

						está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 12- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No 048 del 02 de febrero de 2022. 13- INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 0167-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 14- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No 0167-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 15- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-10421	ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ	9	15/03/2022	PARV No.091	Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-10421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ. APROBACIONES 1) APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre 2020 para el mineral Arcillas, presentados en cero.

2) APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021 para el mineral Arcillas, presentados en cero.

REQUERIMIENTOS

1) REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero del Contrato de Concesión N° IG4-10421 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2) REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° IG4-10421 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá

realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 057 del 11 de febrero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 071 del 12 de febrero de 2021 referente a que presente el



					respectivo comprobante de pago de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000166 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 27de septiembre de 2021 por valor asegurado de \$14'589.179. • Requerimientos bajo apremio de multa realizados Mediante Auto PARV No. 374 del 31 de julio del 2017 referente a que realice la reconfiguración de los frentes inactivos según lo aprobado en el PTO, Para que allegue el Plano de labores actualizado del proyecto minero, Para que realice el encerramiento de los frentes inactivos, Para que se ajuste a lo aprobado en el PTO con respecto a la altura de los bancos de explotación. Se ha reiterado la solicitud mediante Auto PARV No. 728 del 22 de octubre del 2018 y lo confirmo mediante Auto PARV No. 903 del 6 de diciembre del 2019, Auto PARV No 478 del 14 de septiembre de 2020 y Mediante Auto PARV No. 129 del 19 de marzo de 2021. • Requerimientos bajo apremio de multa realizados Mediante Auto PARV No. 728 del 22 de octubre del 2018 referente a que realice la reconfiguración geomorfológica y ambiental de todos los frentes de explotación intervenidos para que explique o justifique las razones del por qué no realiza actividades de explotación minera de acuerdo a lo aprobado en el PTO, para que implemente señalización de tipo informativa y de Prohibición en el área del contrato de concesión. Se ha reiterado el requerimiento mediante Auto PARV No. 903 del 6 de diciembre del 2019 y se confirmó Mediante Auto PARV No 478 del 14 de septiembre de 2020 y Mediante Auto PARV No. 129 del 19 de marzo de 2021. • Requerimientos bajo apremio de multa realizados Mediante Auto PARV No. 129 del 19 de marzo de 2021 para implemente el Plan de Emergencias. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto
--	--	--	--	--	--

					técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 4) INFORMAR que mediante radicado No: 23788-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 12:02:38, se generó el evento No. 208355 por la presentación del Formato Básico Anual 2016. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado. 5) INFORMAR que mediante radicado No: 23790-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 14:58:29, se generó el evento No. 208366 por la presentación del Formato Básico Anual 2017. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado. 6) INFORMAR que mediante radicado No: 2323791-0 791-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 15:36:39, se generó el evento No. 208368 por la presentación del Formato Básico Anual 2018. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado. 7) INFORMAR que mediante radicado No. 20211001102502 del 29 de marzo del 2021 allegan oficio con asunto: Respuesta Auto PAR No. 815 del 17 de octubre del 2019 y Auto PARV No. 071 del 12 de febrero del 2021, una vez revisada la información allegada en la misma se evidencia que el titular presenta la justificación de la presentación de los formularios de regalías presentados en cero (0) la cual una vez analizada se considera técnicamente aceptable; sin embargo es importante Informar al titular minero que es importan reactivar las labores de explotación toda vez que el gobierno desde el año 2021 viene trabajando progresivamente en la reactivación económica del país adoptando el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
--	--	--	--	--	---

8) INFORMAR que mediante radicado No: 23793-0 Fecha y hora: 28/MAR/2021 16:05:09, se generó el evento No. 208372 por la presentación del Formato Básico Semestral 2019. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado.

9) INFORMAR que mediante radicado No: 23798-0 Fecha y hora: 29/MAR/2021 6:06:08, se generó el evento No. 208389 por la presentación del Formato Básico Anual 2019. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado.

10) INFORMAR que mediante radicado No: 23800-0 Fecha y hora: 29/MAR/2021 6:26:06, se generó el evento No. 208391 por la presentación del Formato Básico Anual 2020. Informar al titular que el mismo será evaluado mediante la plataforma AnnA Minería y se realizará el pronunciamiento en acto administrativo separado.

11) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IG4-10421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

12) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. IG4-10421, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

13) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 057 del 11 de febrero de 2022.

14) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 20 de 20

					15) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR